



PARTIDO DEL TRABAJO CHIHUAHUA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo INE/CGI/188/2020 del Instituto Nacional Electoral; la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral; 21, 27, 27 BIS, 30, 31, 36, 40, 41, 44, 84, 86, 90, 125, 126, 127, 128 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 106 y 109 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; el Acuerdo identificado como IE/CE54/2020 del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCAN

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos indígenas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Chihuahua, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidatas y candidatos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Ejecutivo Estatal, el Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno Electoral el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Chihuahua del Partido del Trabajo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas o precandidatos para ser postulados como candidatas y candidatos, propietarios y suplentes, según sea el caso, a Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 41, 84 y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, de acuerdo con el caso del que se trate.
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Gobernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de Ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planillas conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.
- 4) Para efectos de los artículos 41, 84 y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de elector; y
 - VI. CURP.
- 5) La solicitud de registro de las precandidatas y los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada de la Credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (*doc* o *word*), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Chihuahua, a través de los correos electrónicos institucionales: pnpartidodeltrabajo@gmail.com y transparenciapartidodeltrabajo@gmail.com por los que deberá remitirlos debidamente resitado.

- a) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - i) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
 - ii) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - iii) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas se realizará, para el caso de Gobernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, del 16 al 18 de diciembre de 2020; en todos los casos, en un horario de las 11:00 a las 16:00 hrs. en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios a partir del 19 y hasta el 21 de diciembre de 2020, y que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicada en Av. Prolongación Teófilo Borunda 1802-A, colonia Albino Mireles, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, o bien, en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>.

SEXTA. Las precandidatas y precandidatos del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido, en el caso de Gobernatura, del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021; para el caso de Diputaciones y Ayuntamientos, del 09 al 31 de enero de 2021.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culinado el periodo de precampañas, la elección de candidatas del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las personas que ocupen las candidaturas para Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará privilegiando el principio de paridad de género establecido en el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario del Partido del Trabajo, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 47, colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva. Esta elección no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidatas o precandidados, en ningún caso y en ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidatas y los candidatos correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de esta, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo pertinente.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERECA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUÉLO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ALVÁREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	IVÁN HERRERA ZAZUETA (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA RÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción II, párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 09 de diciembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso III y 30 Bis 3, fracción II del marco estatutario del Partido del Trabajo.